

ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIA EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2018, hasta el 30 de abril 2019

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA

A partir de CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo	1 603,48
Peón con caballo	1 259,90
Carrero sin elementos de trabajo	1 448,15
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida	11,22
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de	625,25

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz

240,81






Resero	125,69
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 246,59) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

3- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA

	Por día \$	Por medio día \$
Capataz	2 114,84	1 267,96
Clasificador	1 595,38	950,35
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de	199,42	119,64
Peón a caballo de propiedad del trabajador	1 536,18	922,78
Peón a caballo provisto por el empleador	1 419,58	851,10
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada		
Peón a pie	962,87	574,85
Rondadores por la noche con caballo	1 385,82	830,76

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 199,69),

y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA, CON OCHO Y UNO CENTAVOS (\$ 240,81) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general \$ 13 453,51

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1 745,24) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos \$

Bajo la lluvia 179,26

Terreno en mal estado 160,23

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos	3,16	3,52
Yeguarizos	4,21	4,25
Lanares	1,11	1,44

Porcinos Convencional

5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie	963,00	575,15
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	1 417,99	628,29
Serenos	1 385,82	831,44

6 - BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26 727

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'García'. To its right, there are several smaller, more abstract signatures and initials, including one that looks like 'LJ' and another that looks like 'S'. The handwriting is cursive and somewhat illegible.